

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE

ENTRE RIOS SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional 27.499 denominada "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado".

ARTÍCULO 2.- La Autoridad de Aplicación será designada por el Poder Ejecutivo Provincial y deberá implementar las capacitaciones obligatorias en la temática de género y violencia contra las mujeres conforme contenidos curriculares para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado provincial

ARTÍCULO 3: La Autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

a) Diseñar y ejecutar las directrices y los lineamientos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres, garantizando la participación de la sociedad civil, de sus organizaciones y de las representaciones gremiales.



- b) Certificar la calidad de las capacitaciones y las actualizaciones.
- c) Implementar un sistema de verificación y supervisión en forma exclusiva y excluyente la capacitación presencial de todos los agentes de la administración publica y evaluar, elaborar y publicar un informe anual de cumplimiento de las capacitaciones y de las actualizaciones.
- d) Crear páginas web oficiales y difundir en las mismas el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, en el cual se identificará a las/os responsables de cumplir con las obligaciones que establece la presente ley en cada órgano y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía, indicadores cuantitativos de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas

ARTÍCULO 4.- La Autoridad de Aplicación deberá elaborar actualizaciones periódicas de la capacitación e incorporar buenas prácticas en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia de género.

ARTÍCULO 5.- Los Agentes Públicos se negaren a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por la Autoridad de Aplicación. El incumplimiento ante dicha intimación será considerado falta grave y dará lugar a las sanciones; sin perjuicio de la no efectivización de la promoción a niveles superiores y de hacer pública dicha negativa en la página web oficial de cada órgano de implementación.



ARTÍCULO 6.- El Poder Ejecutivo realizara las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente ley durante el año de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 7.- Invítese a los municipios de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 8.- De forma



FUNDAMENTOS:

Estimados Diputados de la Provincia de Entre Ríos la Ley Nacional 27.499 denominada "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado" tiene por objeto formar y capacitar sobre violencia hacia la mujer a todos los funcionarios de la gestión pública, sin importar jerarquía ni forma de contratación ni el ámbito en el que desempeñe sus funciones.

Resulta un avance significativo en materia de violencia de género puesto que establece la importancia de concientizar y reconocer este tipo de prácticas en los ámbitos laborales, alcanzando a los 3 poderes del Estado –Ejecutivo, Legislativo y Judicial- y organismos descentralizados.

La iniciativa presentada en mayo de 2017 en la Cámara de Diputados de la Fación, fue incluida por el presidente Mauricio Macri en el temario de las sesiones extraordinarias del Congreso. La "Ley Micaela" entre los puntos más importantes establece la capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado y tiene por objetivo capacitar y sensibilizar a quienes integran los diferentes estamentos del Estado a los fines de dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro país al firmar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer".

A nivel Nacional corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres (INAM), hacer su aplicación como así también formar directamente a las máximas autoridades del Estado en la temática. En cada uno de los organismos estatales, las capacitaciones se realizan en colaboración con sus propias oficinas de género, si ya las hubiera en funcionamiento. El material didáctico y los programas nuevos, o se adaptarán los existentes, de acuerdo a la



normativa establecida por "las convenciones vinculadas a la temática de género y violencia contra las mujeres suscriptas por el país".

En la presente iniciativa se faculta al Poder Ejecutivo a crear la Autoridad de Aplicación, la cual diseñara y elaborara los programas de estudios y la currícula, así también como el material didáctico y las capacitaciones.

Dicha autoridad de Aplicación creara un sitio web a fin de publicar información pública respecto al grado de cumplimiento de las formaciones contra la violencia de género en cada uno de los organismos del Estado y realizará informes de seguimiento sobre su impacto.

Se considerará como una "falta grave", pasible de una sanción disciplinaria, que algún empleado público se negase, "sin causa justa", a participar de las capacitaciones.

Todos los contenidos curriculares del curso que deberá estar en sintonía con el cumplimiento la Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Nuestra comprovinciana Micaela García tenía 21 años cuando fue asesinada, oriunda de Concepción del Uruguay y residente de Gualeguay, era militante activa del movimiento #NiUnaMenos y estudiante de Educación Física.

Nuestra forma de honrar su absurda y horrorosa muerte es adhiriendo a la Ley Nacional que lleva su nombre, por ello les solicito Sres. Diputados que acompañen la presente iniciativa